## 2019-0488

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1° del art. 317 del C. G. del Proceso. Pasa para el tramite pertinente. Zipaquirá, 19 de julio de 2021

El Secretario

JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

## REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ. Zipaquirá, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021) EJECUTIVO 2019-0488

Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito que precede y de acuerdo con lo reglado por el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se DISPONE:

Requerir a la parte demandante (Banco Popular) para que dentro del <u>término de los treinta</u> (30) días siguientes a la notificación por ESTADO de la presente providencia, proceda a cumplir con la carga procesal a su cargo, esto es, hacer pronunciamiento expreso en relación con el paz y salvo de la obligación que aquí se ejecuta, presentado el ejecutado, conforme se dispuso en autos del autos del 26 de mayo y 30 de septiembre de 2020.

Se advierte que fenecido el término concedido en el inciso anterior, se declarará terminada la presente actuación por desistimiento tácito, con las consecuencias que se determinan en la norma en referencia.

NOTIFÍQUESE.

La Juez.

ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ